

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a fijar Aviso en la página Web del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP y en un lugar público de la oficina de ATENCION AL USUARIO del FONCEP, ubicada en la Carrera 6ª No. 14-98 – Edificio Condominio – Segundo (2) Piso (Parque Santander- Bogotá D.C.), para efectos de notificar la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 7 de Abril de 2022 “Por la cual se reconoce un auxilio funerario”** “Por lo que se ordenó: “comunicar el contenido de la presente comunicación (...).EE-459726-202206671- Sigef Id:459726 y la empresa de mensajería reporta **ACUSE DE RECIBIDO** el día **20/04/2022**, así las cosas, no es posible su ubicación y se desconoce otra para el cumplimiento de dicha notificación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña el comunicado con los soportes de envío y la respectiva devolución, en (03) folios.

Se deja constancia que a la fecha el citado no se ha hecho presente ante esta Oficina a efectos de adelantar la notificación personal. Sin embargo, este Despacho en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cita a él (la) Señor(a) **JAIME AGUDELO RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.321.169, mediante comunicación publicada en la página web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) por el termino de cinco (5) días hábiles.

Se fija hoy 28/04/2022, a las 12:00 p.m., por el término legal de cinco (5) días hábiles.



DAYRA JULIETH HERRERA VANEGAS  
Agente - Notificaciones FONCEP

Se desfija hoy 05/05/2022, a las 04:00 p.m.



DAYRA JULIETH HERRERA VANEGAS  
Agente - Notificaciones FONCEP



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202206671-Sigef Id: 459726

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 18-abril-2022 9:43:54

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: JAIME AGUDELO RIVERA

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

**CORREO CERTIFICADO**

Señor(a)

**Jaime Agudelo Rivera**

TV 79D 73F 12 S – Barrio Alameda

Teléfono 3212821508 - 3138823913

Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**  
**SOLICITUD : ID. 436581 del 16 de diciembre de 2021**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **notificación personal de la RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 7 de Abril de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**

**Asesora de Dirección**

**Asesora de Dirección**

**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		29/11/2021
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		29/11/2021
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		29/11/2021

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 7 de Abril de 2022

Página 1 de 4

*“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

### EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	436581 del 16 de diciembre de 2021
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento del (a) Causante	122.353
Nombre del (a) Causante	<b>ALFONSO AGUDELO</b>
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	14 de noviembre de 2021
Nombre del solicitante	<b>JAIME AGUDELO RIVERA</b>
Documento del solicitante	79.321.169
Razón Social	<b>CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S</b>
NIT	830.063.376-5
Dirección del solicitante	Carrera 11 N° 69-11
Teléfono del solicitante	3223508315
Correo Electrónico	<a href="mailto:directorcartera@capillasdelafe.com">directorcartera@capillasdelafe.com</a>

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá, por medio de la Resolución No. 211 del 24 de marzo de 1988 reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **ALFONSO AGUDELO** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 122.353.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 7 de Abril de 2022

Página 2 de 4

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

Que el señor **ALFONSO AGUDELO** (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el día 14 de noviembre de 2021, según consta en el Registro Civil de Defunción, serial No. 10655033 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el solicitante ya identificado, allegó los siguientes documentos para el pago del auxilio funerario, causado por el fallecimiento del (a) causante (q.e.p.d):

Copia autentica del Registro Civil de Defunción del (a) causante.

Copia simple de la cédula de ciudadanía del causante y del solicitante.

Factura de venta No. 548548 de fecha 18 de noviembre de 2021, en la cual consta que el señor **JAIME AGUDELO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.169, contrató los servicios funerarios del causante **ALFONSO AGUDELO** (q.e.p.d.) ya identificado, se describen los servicios prestados por valor de \$4.542.630 M/CTE, con sello de cancelado y se especifica que la forma de pago fue a contado.

Autorización del señor **JAIME AGUDELO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.169 a **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** NIT No. 830.063.376-5, con destino al FONCEP, para el cobro del auxilio funerario causado por el fallecimiento de su padre, el señor **ALFONSO AGUDELO** (q.e.p.d.), autenticada en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C.

Copia simple de la cédula de ciudadanía del (a) cedente.

RUT de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.**

Certificado de Cámara de Comercio de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.**

Certificación Bancaria del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**

Que según certificación expedida el 04 de abril de 2022, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de fallecimiento, el (la) causante **ALFONSO AGUDELO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 122.353 devengaba una mesada pensional de jubilación por valor de \$ 1.635.891 M/CTE.

Que el pago de la pensión devengada por el (la) causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FPPB.

Que de conformidad con la normatividad vigente aplicable y los elementos de juicio obrantes dentro del expediente pensional, es procedente reconocer el auxilio funerario al solicitante, ya identificado, por la suma de **\$4.542.630 M/CTE**, que corresponde al valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento del causante, habida cuenta que la misma es superior a la última mesada pensional devengada al momento de su deceso.

Que en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por el señor **JAIME AGUDELO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.169, en favor del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** con NIT No. **830063376-5**, representado legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS**



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 7 de Abril de 2022

Página 3 de 4

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, es procedente reconocer la suma de **\$4.542.630 M/CTE**, que corresponde al valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento del causante, habida cuenta que la misma es superior a la última mesada pensional devengada al momento de su deceso.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993 que reza en su tenor literal:

*"Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario."*

Aunado a lo anterior tenemos también como norma aplicable el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a favor **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** con NIT No. 830063376-5 representado legalmente por MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, la suma de **\$4.542.630 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del (de la) señor (a) **ALFONSO AGUDELO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 122.353 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos a los recursos del FPPB.



**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 7 de Abril de 2022**

Página 4 de 4

*“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor **JAIME AGUDELO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.169 y la señora **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el término de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**JOHN JAIRO**

**BELTRAN**

**QUINONES**

Firmado digitalmente por

**JOHN JAIRO BELTRAN**

**QUINONES**

Fecha: 2022.04.07 15:13:34

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista	Gerencia de Pensiones		04/04/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		04-04-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		05-04-2022





Martza c Moncada  
51946363

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
Al contestar cite Radicado EE-00153-202206671-Sigef Id: 459726  
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 18-abril-2022 9:43:54  
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES  
Entidad Destino: JAIME AGUDELO RIVERA  
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)

**Jaime Agudelo Rivera**

TV 79D 73F 12 S – Barrio Alameda  
Teléfono 3212821508 - 3138823913  
Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**  
**SOLICITUD : ID. 436581 del 16 de diciembre de 2021**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **notificación personal de la RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 7 de Abril de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...*Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...*”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**  
**Asesora de Dirección**  
**Asesora de Dirección**  
**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		29/11/2021
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		29/11/2021
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		29/11/2021

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES